

EL EFECTO DE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD EN LOS LIBROS PARROQUIALES DE PUERTO RICO

Circular Diocesana de 1873 sobre la Abolición de la Esclavitud

Puerto Rico tuvo una sola diócesis hasta 1924. El único obispo era el de la catedral de San Juan. Todas las circulares y los decretos de la diócesis aplicaban a todas las parroquias y se copiaban en los libros parroquiales. Algunos libros ya no existen, a otros les faltan páginas y algunas diócesis del S. XX no publicaron los libros.

La circular del libro de bautismos de San Juan es ilegible. Se buscó por fecha en los catálogos de Family Search de los libros parroquiales de Puerto Rico. Por suerte se encontró una copia clara entre los libros parroquiales de Patillas¹.

Copia simple:

Circular Del Gobierno Eclesiástico² del año 1873

Considerando que publicada oficialmente la abolición de la esclavitud en esta Isla, no existe motivo para que en las partidas de bautismos, matrimonios y defunciones de los que hoy son libertos conste su condición a que antes se hallaban sujetos por la ley, he venido en resolver que los Párrocos al expedir testimonio de los citados documentos se atengan a las disposiciones siguientes:

1. Se suprime la clasificación de libros parroquiales de libres y de esclavos, finalizándose estos últimos con la copia íntegra de la presente circular y el índice alfabético de las partidas que el libro contenga.
2. Para no alterar la numeración que tienen los libros denominados de esclavos y distinguirlos de los de personas libres que tengan igual número, se rotularán aquellos en el lomo del libro y en el primer folio del mismo en esta forma:

“Libro número tantos de bautismos o defunciones. Segunda parte.” De este mismo modo se designará en las copias de las partidas cuando se haya de hacer mención del libro y folio de donde estas se saquen.

3. Los Párrocos, en los testimonios que dieran de esta clase de partidas suprimirán todas las palabras que expresen la condición de

¹ Enlace a la imagen de la circular: <https://www.familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSKM-6SSR-J?i=1254&cc=1807092&cat=280639> (Accederla requiere una cuenta con Family Search que al día de hoy siempre ha sido gratis.)

² El gobierno eclesiástico lo constituía el Obispo y su asistente llamado gobernador. El gobernador era nombrado por el Obispo. En ausencia del obispo, el gobernador estaba autorizado a representarlo.

EL EFECTO DE LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD EN LOS LIBROS PARROQUIALES DE PUERTO RICO

esclavitud de los interesados cuidando, empero de no omitir frase alguna ni palabra que no sea sobre dicha circunstancia.

4. En el caso de que las partes legítimas, por convenirlo así, solicitaren el testimonio de las partidas sin omitir la condición de servidumbre, lo librarán³ los párrocos tal cual se encuentran aquellas en los libros parroquiales.
5. Quedando salvadas con las presentes disposiciones todas las dificultades que en lo sucesivo se ofrezcan a los interesados por la condición antes mencionada, se prohíbe hacer variación ni enmienda alguna en dichas partidas en lo que haga referencia a la esclavitud.

Lo que se hace saber a los Venerables Vicarios, Párrocos, Ecónomos y Regentes para su cumplimiento. = Puerto Rico, Junio 8 de 1873 = Lcdo. Bernardo Molera y Murillo =

Patillas, Enero 29 de 1876
Por Ramón H. Ybarra, Pbro.

Aunque el libro de Patillas incluye la circular de 1873, el último bautismo fue en 1870. (El resto del libro se usó para confirmaciones.)

Nota adicional

De repente se me ocurrió añadir una **nota sobre otro decreto encontrada en un libro parroquial de Arroyo**⁴. La nota la firma el párroco pero la misma explica por qué en todos los libros de bautismos de esclavos la última partida registrada es de 1870.

Copia simple:

“Arroyo, 19 de octubre de 1870

En este día y en virtud de un decreto del muy ilustrísimo señor García, gobernador del obispado⁵, cesan de anotarse en este libro parroquial de esclavos las partidas de Bautismo en atención a haber sido declarados libres los hijos de esclavos.

(Francisco Ramón)⁶ Alvarado”

³ En este contexto *lo librarán* significa que *lo expedirán*.

⁴ Enlace a la imagen del libro de Arroyo: <https://familysearch.org/ark:/61903/3:1:3Q9M-CSKM-Z3KH-R?cc=1807092>

⁵ En 1870 el obispo era Fray Pablo Benigno Carrión de Málaga.

⁶ Se corroboró que el garabato en la firma del párroco Alvarado corresponde a Francisco Ramón.